



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:14771/2009

CÓRDOBA 08 MAR 2013

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a suscribirse entre esta Universidad con el Ab. CÉSAR SÁNCHEZ BUTELER, DNI 7.968.695, quien brindará sus servicios profesionales en materia de Administración de Personal y en los diversos asuntos que sean materia de análisis y resolución en el ámbito de la Comisión Paritaria del Sector No Docente en la Secretaría General; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el Decreto 1023/01, art. 25, inc. d), pto. 2, lo informado a fs. 118 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 51641,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrarse con el Ab. CÉSAR SÁNCHEZ BUTELER, DNI 7.968.695, obrante a fs. 112/115, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2013, con la remuneración pactada en la Cláusula SEXTA de dicho contrato e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional obrante a fs. 117 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, autorizar al señor Secretario General, Mgter. Jhon Boretto, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con Fondos de Contribución Gobierno Nacional de las Cuentas Centrales de la UNC.

ARTÍCULO 2.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Ab. Sánchez Buteler entre el 1º de enero de 2013 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono con cargo a los recursos mencionados en el art. 1º.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:14771/2009

///

ARTÍCULO 3.- Encomendar al Departamento de Personal de la Secretaría General a efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal.

sl

g


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 183



**Anexo I: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente
(sin relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el **Sr. Mgter. Jhon D. Boretto**, en su carácter de **Secretario General**, según autorización y delegación conferida por la **Res. Rectoral N°**, de fecha **..... de de 2012**, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el **Sr. Ab. César Sánchez Buteler - D.N.I. N° 7.968.695**, con domicilio en ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA UNIVERSIDAD** contrata al Sr. Abogado **César Sánchez Buteler - D.N.I. N° 7.968.695**, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en materia de Administración de Personal y diversos asuntos que sean objeto de análisis y resolución, en el ámbito de la Comisión Paritaria del Sector No Docente en la Secretaría General de la U.N.C.-

SEGUNDA: **EL PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante la A.F.I.P. es de **Monotributista – Categoría "D", N° de C.U.I.T. 20-07968695-7.-**

TERCERA: **EL PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con la Secretaría General del Rectorado. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.-

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde el día **1° de enero de 2013** y hasta el día **24 de abril de 2013**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-



QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-

El PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 17.100 (Pesos Diecisiete Mil Cien) pagaderos en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 4.500 (Pesos Cuatro Mil Quinientos) por los meses de enero, febrero y marzo de 2013 y de \$ 3.600 (Pesos Tres Mil Seiscientos) proporcional por el mes de abril de 2013, a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-



OCTAVA: **EL PROFESIONAL** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.-

DECIMA: **EL PROFESIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-

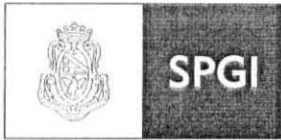
UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-



DUODECIMA: **EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de Abogados, N° de **C.U.I.T. 20-07968695-7**, y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.-

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) La UNIVERSIDAD** en calle Av. Haya de la Torre S/N°, Pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, y **b) EL PROFESIONAL**

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 20...-



SPGI

Secretaría de
Planificación y Gestión
Institucional

2013 – “Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813”



CUDAP: EXP-UNC: 0014771/2009
Córdoba, 13 de febrero de 2013
Dirección General de Presupuesto

Visto los presentes actuados, donde se solicita la renovación del contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con el Sr. *Ab. César A. Sanchez Buteler*, esta Dirección informa que, en caso de proceder la contratación, el gasto que la misma demande deberá ser imputado en la siguiente apertura programática:

Dependencia	Fuente	Programa	Subprograma	Actividad	Inciso
80	11	04	02	01	3

Pase a la Dirección General de Contrataciones para su conocimiento y demás efectos.

Sirva la presente de atenta nota.-

daRDM/

PA

Dr. SERGIO F. OBENDE
Secretario de Planificación
y Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba